

NO ES NECESARIO QUE TODOS LOS INTERINOS O EVENTUALES ACTÚEN JUDICIALMENTE PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CARRERA DADO QUE, POR LA VÍA CONTENCIOSA QUE COMO FUNCIONARIOS NOS CORRESPONDE, GANAR ALGUNO DE LOS CASOS QUE CESM-CV HA PRESENTADO DESDE EL 1 DE JULIO DE 2006 PODRÁ EXTENDERSE SIN MÁS A TODO EL COLECTIVO PREVIA PETICIÓN SIMPLE.

SI QUE RESULTA CONVENIENTE QUE LOS INTERINOS Y EVENTUALES SOLICITEN LA CARRERA A SU DIRECTOR DE DEPARTAMENTO POR REGISTRO DE ENTRADA, GUARDÁNDOSE COPIA, DADO QUE DE ESTE MODO PODRÍAN EXIGIRSE ATRASOS SALARIALES EN EL FUTURO. LOS GESTORES NO PUEDEN NEGARSE A RESPONDER AUNQUE SEA NEGATIVAMENTE (EN CASO DE QUE EN ALGÚN LUGAR SE RESISTAN A RESPONDEROS PONDLO EN CONOCIMIENTO DEL SINDICATO PARA SOLUCIONARLO).

EL CONTENCIOSO PRESENTADO POR OTRAS ORGANIZACIONES CONTRA EL ACUERDO DE CARRERA NO TIENE A ESTOS EFECTOS VALIDEZ ALGUNA YA QUE NO SE DIRIGE CONTRA EL DECRETO SINO CONTRA UN MERO PACTO SINDICAL PREVIO QUE NO GENERABA NORMATIVA POR SI MISMO MIENTRAS NO FUERA ASUMIDO POR EL CONSELL DE LA GENERALITAT QUE ES QUIEN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR. NUESTROS RECURSOS LEGALES, SIN EMBARGO, SE BASAN EN EL DECRETO YA PUBLICADO Y EN DENEGACIONES CONCRETAS DE CARRERAS SOLICITADAS POR INTERINOS AFILIADOS AL SINDICATO CON RESULTADO DENEGATORIO.